

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Secretaría de Educación	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	
	Fecha: 18/11/2022	Página: 1 de 19

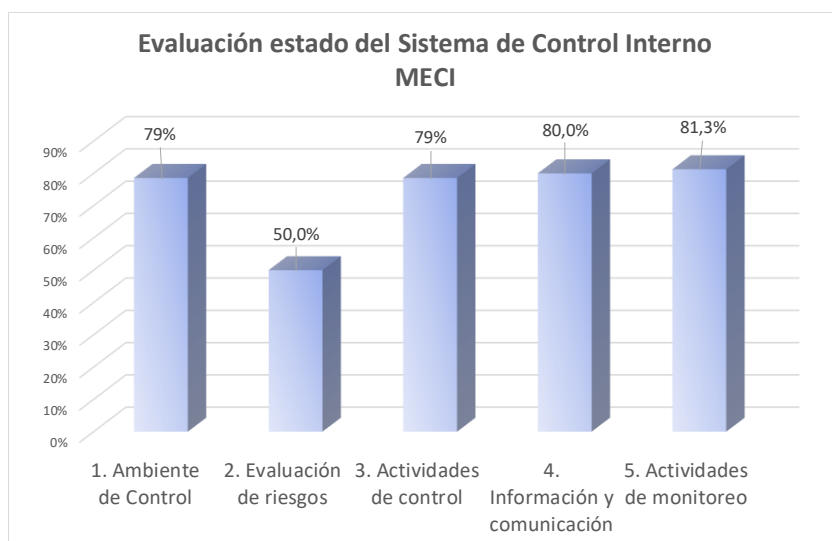
I. IDENTIFICACIÓN DE LA AUDITORÍA	
Auditor(es)	1. Gubileinaya Ramírez Beltrán (GRB) 2. Josué Esteban González Reyes (JEGR)
Proceso o área a auditar	Cobro Persuasivo
Código PAA / Dependencia	PAA: Cód. 73 Gestionar Cobro Persuasivo Dependencia: 13. Oficina Asesora Jurídica
Objetivo General	Evaluar el estado del sistema de control interno en el procedimiento “Gestionar el Cobro de Cartera de Deudas Susceptibles de Cobro Persuasivo” para la verificación de su aplicabilidad, cumplimiento normativo y ejecución de controles por parte de los responsables, y así evidenciar los logros alcanzados por la SED en la recuperación de cartera dentro de la etapa de cobro persuasivo, en el periodo de corte a evaluar.
Alcance	La auditoría interna contempló la gestión realizada por la entidad, desde el primer semestre del año 2021 hasta el 30 de junio de 2022.
II. INFORME EJECUTIVO	
En cumplimiento de la Ley 87 de 1993, la Oficina de Control Interno en su rol de evaluación y seguimiento del Decreto 648 del 2017, realizó Auditoría Interna al procedimiento de Cobro Persuasivo, mediante la revisión de la gestión adelantada por la Oficina Asesora Jurídica, en el periodo comprendido entre el 1° de enero de 2021 y 30 de junio de 2022. La auditoría interna contempló una revisión de diferentes criterios en el marco del Modelo Estándar de Control Interno MECI, aplicables al procedimiento para la medición de su implementación y la efectividad de los controles presentes en el cobro persuasivo; así como, la identificación de otros riesgos asociados al procedimiento, para el establecimiento de controles que permitan el cumplimiento del procedimiento. El informe presenta los resultados obtenidos de la verificación del cumplimiento del Procedimiento Gestionar el Cobro de Cartera de Deudas Susceptibles de Cobro Persuasivo, el cual se realizó a través de la verificación de la información suministrada por la Oficina Asesora Jurídica – OAJ, de acuerdo con el análisis de la base de datos suministrada y la revisión de los documentos soporte de los expedientes registrados en el repositorio SharePoint de esta oficina. Así mismo, se revisó la gestión efectuada por la OAJ, en el periodo objeto de la auditoría interna, en la recuperación de las acreencias de los deudores por concepto de cobro persuasivo. Al respecto, se generaron observaciones frente a las situaciones evidenciadas y se establecieron recomendaciones para el mejoramiento del procedimiento, que contribuirán en la recuperación de las obligaciones objeto de cobro.	

III. RESULTADOS

RESULTADOS AUDITORÍA INTERNA COBRO PERSUASIVO

1. Estado del Sistema de Control Interno del cobro persuasivo

La Oficina de Control Interno solicitó información a la Oficina Asesora Jurídica para evaluar aspectos de los 5 componentes del Modelo Estándar de Control Interno MECI, relacionados con el procedimiento de Cobro Persuasivo y mediante memorando I-2022-109227 del 13 de octubre de 2022, brindó información soportada de las actividades ejecutadas por esta oficina. A continuación, se observan los resultados de la evaluación al Sistema de Control Interno que logró un avance en promedio del 73.7%, según porcentaje evaluado para cada componente. Ver siguiente gráfico:



Gráfica 1.

Fuente: Matriz Cuestionario MECI - Elaborado por el grupo auditor

1.1 Ambiente de Control

La entidad debe asegurar un ambiente de control que le permita disponer de las condiciones mínimas para el ejercicio del control interno. Esto se logra con el compromiso, liderazgo y los lineamientos de la alta dirección y del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. El Ambiente de Control es el fundamento de todos los demás componentes del control interno, se incluyen la integridad y valores éticos, la competencia (capacidad) de los servidores de la entidad; la manera en que la Alta Dirección asigna autoridad y responsabilidad, así como también el direccionamiento estratégico definido¹.

La Oficina Asesora Jurídica frente a la aplicación del Código de Integridad y mecanismos para

¹ Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG - Versión 4 - marzo 2021

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Secretaría de Educación	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	
	Fecha: 18/11/2022	Página: 3 de 19

el manejo de conflictos de interés, señaló el diligenciamiento de la encuesta sobre cuánto conoces y apropias los valores institucionales de nuestra entidad "Código integridad 2021" y que desde esta Oficina se han expedido conceptos sobre conflictos de intereses. No se pudo evidenciar en el SharePoint ni se indicó enlace sobre los conceptos.

En el proceso de toma de decisiones la dependencia atiende, como primera línea de defensa, el procedimiento de cobro persuasivo, y aplica, sobre la etapa de cobro persuasivo, lo que establece la Ley 1066 de 2006; el artículo 10° del Decreto Distrital No. 289 de 2021, el literal D del Artículo 8° del Decreto Distrital No. 310 de 2022 y el procedimiento "Gestionar el Cobro de Cartera de Deudas Susceptibles de Cobro Persuasivo".

El Jefe de la Oficina imparte las instrucciones que sobre el particular se requieran; en casos que se requiera un análisis más profundo, el jefe convoca a reunión con los profesionales a cargo de los procesos y de ser necesario a la dependencia que dio origen a la obligación y, en algunos casos más especiales y relevantes, se recurre a la Secretaría de Hacienda del Distrito, entidad rectora en la materia, para abordar el análisis del caso y determinar las acciones que correspondan respetando el ordenamiento jurídico aplicable; como evidencia la dependencia presentó actas de las reuniones al interior de la OAJ - Grupo de Cobro Persuasivo.

La OAJ señaló que garantiza el cumplimiento de metas asociadas al procedimiento cobro persuasivo, teniendo en cuenta la aplicación de controles para el cumplimiento de su objetivo y la detección de posibles riesgos que impidan alcanzar el cumplimiento de objetivos; además, presentó informe sobre la gestión de cobro persuasivo realizada por la Oficina durante los últimos tres (3) años. En estos informes se indican los logros obtenidos en esta actividad, por otra parte, existe control desde la jefatura de la oficina y que realiza seguimiento a casos especiales que lo requieran.

En relación con el organigrama interno del área y/o estructura administrativa del equipo de Cobro Persuasivo, la dependencia señaló que no existe acto administrativo que determine el organigrama interno y estructura de la Oficina Asesora Jurídica; sin embargo, para el cumplimiento de la función asignada en el literal D del artículo 8 del Decreto 310 del 29 de julio de 2022, se ha organizado de la siguiente manera: jefe, coordinación, registro y control, y tres (3) sustanciadores.

El cumplimiento de las funciones asignadas al funcionario del área y obligaciones contractuales a los contratistas, que participan en el procedimiento de cobro persuasivo se realiza mediante el SIGA; en el aplicativo se hace seguimiento a los repartos asignados a cada uno de los profesionales y tramitados en término. En el caso de los contratistas, también se tienen como control, los informes mensuales por ellos presentados relacionados con la gestión realizada en cada uno de los procesos de cobro persuasivo asignados; igualmente, la persona encargada de la alimentación de la base de datos efectúa el seguimiento correspondiente.

La oficina Asesora Jurídica realiza inducción sobre el procedimiento de Cobro Persuasivo a los servidores públicos y contratistas que hacen parte del grupo de cobro persuasivo en la oficina, en la vigencia se han realizado tres (3) capacitaciones.

El jefe de la Oficina y el profesional designado, verifican el cumplimiento de las normas,

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Secretaría de Educación	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	
	Fecha: 18/11/2022	Página: 4 de 19

directrices dadas y el cumplimiento del procedimiento "Gestionar el Cobro de Cartera de Deudas Susceptibles de Cobro Persuasivo". Así mismo, en cuanto a los funcionarios de planta encargados del cobro persuasivo, en la evaluación de desempeño laboral que semestralmente se efectúa, se determina el cumplimiento de los objetivos.

Se determina el cumplimiento de los contratistas, según los informes presentados por ellos con ocasión a la ejecución del contrato. Sin embargo, en la respuesta dada al equipo auditor, no se logró establecer la verificación por parte de la Alta Dirección en el cumplimiento de objetivos y sí se toman los correctivos necesarios, en el evento de presentarse desviaciones en el procedimiento de cobro persuasivo.

De acuerdo con lo anterior, y valorada la información entregada para este componente, se obtuvo un avance del 79% de los elementos del Ambiente de Control para el desarrollo de las actividades del procedimiento de cobro persuasivo responsabilidad de la OAJ.

1.2 Evaluación de riesgos.

Este segundo componente hace referencia al ejercicio efectuado bajo el liderazgo del equipo directivo y de todos los servidores de la entidad y permite identificar, evaluar y gestionar eventos potenciales, tanto internos como externos, que puedan afectar el logro de los objetivos institucionales.²

La Oficina Asesora Jurídica tiene como riesgos asociados al procedimiento de cobro persuasivo: el número de títulos enviados para el proceso de cobro persuasivo frente a profesionales designados para dicha labor dentro de la OAJ; títulos enviados para cobro persuasivo sin el cumplimiento de los requisitos y la ubicación actual de los deudores.

En el análisis de factores internos y externos para la identificación y tratamiento de riesgos en el procedimiento de cobro persuasivo, en el Mapa de Riesgos de Gestión del proceso Gestión Jurídica, se identificó el riesgo asociado con la actividad de cobro persuasivo, relacionada con la posibilidad de impacto económico por la gestión inoportuna en el cobro de las acreencias a favor de la SED debido a la entrega de expedientes inconsistentes o fuera de los términos de ley. Sin embargo, se observa en el reporte de seguimiento del indicador, que informan que "La oficina Jurídica gestionó dentro de los términos de ley todos los procesos de cobro persuasivo que fueron remitidos, de conformidad con el procedimiento 16-PD-007 "Gestionar el Cobro de Cartera de Deudas Susceptibles de Cobro Persuasivo", pero no reporta la cantidad de expedientes de procesos para cobro persuasivo tramitados en el periodo reportado.

La OAJ no tiene identificados riesgos de corrupción asociados al procedimiento de cobro persuasivo.

De acuerdo con lo anterior, y valorada la información entregada para este componente, se obtuvo un avance del 50% de los elementos de la Evaluación de Riesgos, para el desarrollo de las actividades del procedimiento de cobro persuasivo responsabilidad de la OAJ.

² Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG - Versión 4 - marzo 2021

1.3 Actividades de control

El tercer componente hace referencia a la implementación de controles, esto es, valorar los mecanismos para dar tratamiento a los riesgos. Para ello la entidad debe: definir y desarrollar actividades de control que contribuyen a la mitigación de los riesgos hasta niveles aceptables para la consecución de los objetivos estratégicos y de proceso, e implementar políticas de operación mediante procedimientos u otros mecanismos que den cuenta de su aplicación en materia de control.³

Para el procedimiento de cobro persuasivo, la OAJ tiene específicamente como controles, el cumplimiento de la normatividad que regula el tema, el procedimiento interno: 06-PD-007 “Gestionar el Cobro de Cartera de Deudas Susceptibles de Cobro Persuasivo”, modificado en el año 2021, así como, las reuniones en que se determinan acciones para aquellos procesos de cobro persuasivo que llevan largo tiempo en gestión por parte de la Oficina Asesora Jurídica. Aunque cuentan con un indicador en el mapa de riesgos, no se evidenció la cantidad de procesos tramitados en el periodo reportado, que evidencie su cuantificación como parte del seguimiento cuatrimestral, reportado en el mes de septiembre de 2022.

La Oficina Asesora Jurídica informó que tiene plenamente identificada el área de donde provienen mayor número de títulos para iniciar el proceso de cobro persuasivo, y actualmente está elaborando un informe (período 2021 a julio 2022) sobre las situaciones que impactan o afectan negativamente la actividad de cobro persuasivo, identificando las causas que generan las acciones de cobro, los errores que recurrentemente se presentan en la expedición de los títulos ejecutivos, señalando las posibles soluciones para evitar que este tipo de situaciones se sigan presentado.

En cuanto a los títulos enviados por las oficinas de origen de la obligación, el control implementado, es la revisión del profesional encargado del proceso de cobro persuasivo frente al cumplimiento de los requisitos para proceder a su cobro. La actividad de control es la siguiente: los profesionales responsables de ejecutar las actividades de cobro persuasivo validan frente a lista de chequeo los requisitos de ejecutividad de los títulos y se aseguran de ejecutar tales actividades dentro de las oportunidades definidas en el procedimiento 16-PD-007. Como evidencia de lo actuado se dejan los registros en la base de datos de la OAJ. La Oficina Asesora Jurídica realiza la medición semestral de los indicadores asociados con el cobro persuasivo, conforme con las actividades de control propuestas en el Mapa de Riesgos de Gestión. Cuentan con el indicador: Número de expedientes revisados/Número total de expedientes recibidos, pero no es cuantificado en el reporte del mapa de riesgos.

No obstante, lo anterior, el equipo auditor en la revisión de los documentos soporte de los expedientes objeto de muestra (58 trámites), no evidenció la lista de chequeo en la totalidad de los soportes de cobro coactivo, como tampoco un control en el cual se garantice que el título ejecutivo es expreso, claro y exigible y está debidamente notificado desde el inicio del proceso para los títulos ejecutivos.

³ Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG - Versión 4 - marzo 2021

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Secretaría de Educación	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	
	Fecha: 18/11/2022	Página: 6 de 19

La OAJ cuenta con una base en Excel como herramienta de información y seguimiento de los procesos de cobro persuasivo; Base de datos cobro persuasivo en SharePoint Oficina Asesora Jurídica - Expedientes Cobro Persuasivo. Sin embargo, es de precisar que la información registrada en el SharePoint de los expedientes no contiene la totalidad de los documentos señalados en la lista de chequeo y requeridos para el cobro persuasivo realizado; así como, los datos consignados en el archivo en Excel presentan algunas inconsistencias, errores y/o desactualización.

De acuerdo con el área, los expedientes en físico de cobro persuasivo, generados antes del año 2020, se encuentran en el archivo de la OAJ, los expedientes generados a partir del 1 de enero del año 2021 se encuentran digitalizados en el SharePoint de la Oficina Asesora Jurídica, carpeta expedientes cobro persuasivo registrados por nombre de abogados, pero sin un criterio uniforme en la conformación del expediente. La responsabilidad de archivo está a cargo de un profesional designado por la Jefatura y sólo tienen acceso a estos expedientes los profesionales del grupo de cobro persuasivo de la OAJ. Frente a lo anterior, es necesario señalar que el SharePoint es un repositorio de información que ha permitido el registro de los documentos del expediente del procedimiento de cobro persuasivo, pero que requiere mejorar su organización.

Se recomienda, que la OAJ cuente con un sistema de información para el procedimiento de cobro persuasivo que permita integrar, almacenar, procesar y distribuir la información en aras de garantizar que los registros sean confiables, íntegros y disponibles de acuerdo con los principios de seguridad de la información, lo cual permitirá una adecuada toma de decisiones, control eficiente, y la constante mejora de las actividades.

El área informó que el seguimiento la gestión que se adelanta para el procedimiento de cobro persuasivo, se lleva por el profesional encargado del manejo y archivo de la base de datos de cobro persuasivo, quien mensualmente envía a cada profesional los procesos activos a su cargo. No obstante, no se observa que la segunda línea de defensa, en cabeza del jefe de la OAJ, efectuó un control y seguimiento a lo ejecutado por la primera línea de defensa que corresponde a los funcionarios y/o contratistas que efectúan directamente el trámite del procedimiento de cobro persuasivo.

De acuerdo con lo anterior, y valorada la información entregada para este componente, se obtuvo un avance del 79% de los elementos de la Actividades de Control, para el desarrollo de las actividades del procedimiento de cobro persuasivo responsabilidad de la OAJ.

1.4 Información y comunicación

En este cuarto componente del control se verifica que las políticas, directrices y mecanismos de consecución, captura, procesamiento y generación de datos dentro y en el entorno de cada entidad, satisfagan la necesidad de divulgar los resultados, de mostrar mejoras en la gestión

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Secretaría de Educación	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	
	Fecha: 18/11/2022	Página: 7 de 19

administrativa y procurar que la información y la comunicación de la entidad y de cada proceso sea adecuada a las necesidades específicas de los grupos de valor y grupos de interés.⁴

La Oficina Asesora Jurídica cuenta con una base en Excel como herramienta de información y seguimiento de los procesos de cobro persuasivo. Es decir, la OAJ no cuenta con un sistema de información para el procesamiento de datos del procedimiento de cobro persuasivo.

El área de origen es la encargada de constituir el título ejecutivo y enviarlo a la Oficina Asesora Jurídica para dar inicio a las gestiones de cobro persuasivo. Procedimiento " Gestionar el Cobro de Cartera de Deudas Susceptibles de Cobro Persuasivo". La OAJ atiende el procedimiento de cobro persuasivo por demanda. Con relación a la información allegada por las áreas de origen de la obligación, el equipo auditor no logró evidenciar comunicaciones de la OAJ, en donde se realicen recomendaciones sobre los documentos indispensables para dar inicio al procedimiento de cobro persuasivo; así como, los elementos básicos del título ejecutivo que soporte la obligación. Lo anterior en aras de evitar reprocesos o devoluciones que inciden en los tiempos para lograr el recaudo efectivo de la deuda.

Todos los pagos realizados en la etapa de cobro persuasivo son informados a través de memorando a la Oficina de Tesorería y Contabilidad y si no se logra el pago, se envía mediante oficio para cobro coactivo ante la Secretaría de Hacienda Distrital.

La OAJ está evaluando el actual procedimiento 16-PD-007 "Gestionar el Cobro de Cartera de Deudas Susceptibles de Cobro Persuasivo" frente a los resultados obtenidos en la etapa de cobro persuasivo, la última reunión para tal fin se desarrolló el 18 de junio de 2022 para su ajuste y actualización.

De acuerdo con lo anterior, y valorada la información entregada para este componente, se obtuvo un avance del 80% de los elementos de Información y Comunicación, para el desarrollo de las actividades del procedimiento de cobro persuasivo responsabilidad de la OAJ.

1.5 Actividades de Monitoreo

Este tipo de actividades se pueden dar en el día a día de la gestión institucional o a través de evaluaciones continuas y separadas (autoevaluación, auditorías) , y su propósito es valorar: (i) la efectividad del control interno de la entidad pública; (ii) la eficiencia, eficacia y efectividad de los procesos; (iii) el nivel de ejecución de los planes, programas y proyectos; y (iv) los resultados de la gestión, con el propósito de detectar desviaciones, establecer tendencias, y generar recomendaciones para orientar las acciones de mejoramiento de la entidad pública⁵

El nivel de cumplimiento del procedimiento de cobro persuasivo, según los controles establecidos, se evalúa a través de las calificaciones de desempeño laboral para los funcionarios de planta, realizadas semestralmente y a los contratistas, su cumplimiento se

⁴ Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG - Versión 4 - marzo 2021

⁵ Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG - Versión 4 - marzo 2021

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Secretaría de Educación	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	
	Fecha: 18/11/2022	Página: 8 de 19

determina, en cada uno de los informes presentados por ellos con ocasión a la ejecución del contrato.

El procedimiento de cobro persuasivo ha establecido, medidas correctivas producto de las autoevaluaciones y auditorías externas, en este sentido, el procedimiento "Gestionar el Cobro de Cartera de Deudas Susceptibles de Cobro Persuasivo" fue ajustado a finales del año 2021.

Desde la jefatura y a través del profesional delegado por esta, se determina que todas las actividades relacionadas con la etapa de cobro persuasivo se adelanten conforme lo señalado en el procedimiento 16-PD-007 "Gestionar el Cobro de Cartera de Deudas Susceptibles de Cobro Persuasivo" y demás normas vigentes, procedimiento que se revisó y actualizó como parte del plan de mejoramiento del año 2019 con la Contraloría General de la República, por el hallazgo relacionado con "mayores valores pagados de nómina".

Igualmente, se está evaluando los resultados obtenidos con el actual procedimiento, con el propósito de determinar cuál es la mejor estrategia para invitar al deudor a pagar voluntariamente la obligación con el fin de evitar el inicio del proceso de cobro coactivo, frente a los resultados obtenidos en el año 2022 y de ser necesario incluir algunas actividades al actual procedimiento. La OAJ ha realizado autoevaluaciones con el fin de ajustar el procedimiento actual.

Actualmente, la OAJ está evaluando el actual procedimiento frente a los resultados obtenidos en la etapa de cobro persuasivo. Según la información verificada, la única decisión que la Alta Dirección ha tomado a partir del análisis de los resultados de la revisión al procedimiento de cobro persuasivo, en el último año, es la modificación del procedimiento. Es importante, que se visibilicé las dificultades en la recuperación de cartera a través del cobro persuasivo, así como los resultados obtenidos, a través de indicadores e informes de gestión, que presenten el estado actual de este procedimiento, a fin de que se retroalimente a las partes interesadas; es decir, a las Subsecretarías a las que pertenecen las áreas en donde se originan las obligaciones.

De acuerdo con lo anterior, y valorada la información entregada para este componente, se obtuvo un avance del 81.3% de los elementos de Actividades de Monitoreo, para el desarrollo de las actividades del procedimiento de cobro persuasivo responsabilidad de la OAJ.

2. Verificación cumplimiento del Procedimiento Gestionar el Cobro de Cartera de Deudas Susceptibles de Cobro Persuasivo

Se revisó la aplicación del procedimiento interno Gestionar el Cobro de Cartera de Deudas Susceptibles de Cobro Persuasivo (procedimiento Cód. 16-02-PD-008 (Resolución 001 del 19/08/2015) y procedimiento Cód. 16-PD-007 (Resolución 5 del 24 de diciembre de 2021), en atención con lo establecido en el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito Capital (Decreto 397 del 2011 y Decreto 289 de 2021, respectivamente a la vigencia aplicable) (años 2021 y primer semestre 2022), para verificar el cumplimiento de los controles establecidos.

Al respecto, se solicitó a la Oficina Asesora Jurídica, la base de datos o archivo de control con el contenido de la información de los cobros persuasivos tramitados durante el año 2021 y primer semestre de 2022, la cual fue habilitada al grupo auditor para consulta en el SharePoint a partir del 28 de septiembre de 2022.

De acuerdo con la verificación de la información compartida por la OAJ de los expedientes de cobro coactivo, se estableció que presentan un total de 391 trámites, clasificados según causa de origen y su estado. Ver cuadros siguientes:

Cantidad procesos persuasivo

ORIGEN DEUDA	CANTIDAD PROCESOS PERSUASIVOS (Enero 2021 - Junio 2022)
APICE	200
MAYORES VALORES	117
DISCIPLINARIA	52
CONTRACTUAL	12
SANCIONATORIO	5
COSTAS PROCESALES	2
INSPECCION Y VIGILANCIA	2
(en blanco)	1
TOTAL	391

Cuadro N. 1

Fuente. PT Verificación expediente cobro persuasivo 2020-2021. Elaboración equipo auditor

Estado de cobro procesos persuasivo

ESTADO DE COBRO PERSUASIVO EN LA OAJ (Enero 2021 - Junio 2022)	CANTIDAD DE TRÁMITES
ACTIVO	306
CANCELADO POR NO SUBSANACION EN ÁREA DE ORIGEN	7
CANCELADO POR PAGO EN AREA DE ORIGEN	1
COACTIVO	37
DEVUELTO A DEPENDENCIA DE ORIGEN	19
TERMINADO COACTIVO	1
TERMINADO CON CONSTANCIA	17
TERMINADO POR PAGO	1
(en blanco)	2
TOTAL COBROS COACTIVOS	391

Cuadro N. 2

Fuente. PT Verificación expediente cobro persuasivo 2020-2021. Elaboración equipo auditor

Al respecto de la información general del estado de los procesos persuasivos de la SED, se observa que tienen en trámite 306 procesos activos, 19 expedientes devueltos a la dependencia de origen y 7 que fueron devueltos y cancelados por no subsanación de los requisitos, 18 terminados con constancia o por pago, 37 remitidos a cobro coactivo ante la Secretaría de Hacienda Distrital - SHD y uno terminado.

Para el periodo objeto de la evaluación, del total de los 391 trámites de cobro coactivo, se calculó una muestra representativa con un margen de error del 10% y un nivel de confianza del 90%, para el total de trámites llevados entre el 1 de enero de 2021 y 30 de junio de 2022. Se estableció que la muestra a revisar correspondió a 58 procesos de cobro persuasivo.

La información de los expedientes digitales se encuentra registrado en el repositorio de información en el espacio del SharePoint de la OAJ denominado EXPEDIENTES COBRO PERSUASIVO.

A continuación, se presenta el resultado de la revisión de los expedientes de cobros persuasivos, según verificación del estado del trámite y documentos soporte:

2.1 Se analizó la cantidad de días que lleva un proceso de cobro persuasivo, desde la fecha en la cual es recibido el expediente en la Oficina Asesora Jurídica (fecha radicado SIGA), con relación a la fecha en la cual finaliza el proceso o es remitido a la Secretaría de Hacienda Distrital para iniciar el cobro coactivo y se estableció en la muestra revisada que el 47,4% se encuentra dentro de los 4 meses que determina el procedimiento como plazo para desarrollar los pasos del cobro coactivo y el 54,4% supera el término establecido, lo cual podría generar que no se logró con el objetivo previsto en la recuperación de cartera y se incumpla lo establecido en el procedimiento 16-PD-007 "Gestionar el Cobro de Cartera de Deudas Susceptibles de Cobro Persuasivo", al igual que no se remita oportunamente a la SDH para continuar con cobro coactivo. Ver cuadro siguiente:

Tiempo de permanencia del procedimiento cobro persuasivo en OAJ

Tiempo promedio de permanencia del proceso persuasivo en la OAJ	N° de procesos cobro persuasivo	Porcentaje
0 a 4 meses	27	47,4%
4 a 6 meses	11	19,3%
6 a 8 meses	5	8,8%
8 a 10 meses	5	8,8%
10 a 12 meses	4	7,0%
más de 1 año	6	10,5%

Cuadro N. 3

Fuente. PT Verificación expediente cobro persuasivo 2020-2021. Elaboración equipo auditor

2.2 Conforme con la información reportada de los trámites de cobro persuasivo del periodo evaluado, se estableció, que el valor total adeudado en el periodo de revisión entre enero 2021 a junio 2022 ascendía a un valor de \$2.376.459.091, de los cuales, a la fecha del último registro (N° proceso cobro persuasivo 326_2022 del 24/08/2022) la deuda a esta fecha de corte es de \$1.848.147.351. Es decir, el monto recuperado a través de la gestión de la OAJ, para este periodo de tiempo analizado, correspondió a \$528.311.740, lo que indica que efectivamente la SED ha recuperado el 22.23% de la cartera generada por cobro persuasivo.

A continuación, se desglosa el valor de las obligaciones por cobrar de la SED, según información del estado del cobro persuasivo por origen de la deuda:

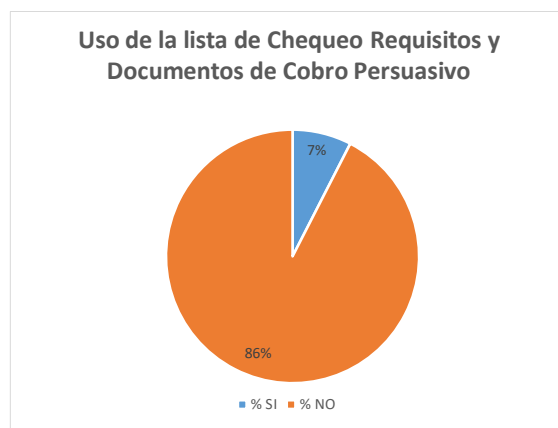
Saldo corte a 30 de junio/2022 de las obligaciones de cobro persuasivo

VALOR OBLIGACIONES POR COBRAR								
ESTADO COBRO PERSUASIVO	APICE	CONTRACTUAL	COSTAS PROCESALES	DISCIPLINARIA	INSPECCION Y VIGILANCIA	MAYORES VALORES	SANCIONATORIO	Total general
ACTIVO	\$ 796.286.416	\$ 618.493.859		\$ 84.903.077	\$ 40.342.212	\$ 206.942.797		\$ 1.746.968.361
CANCELADO POR NO SUBSANACION EN ÁREA DE ORIGEN				\$ 0		\$ 0		\$ 0
CANCELADO POR PAGO EN AREA DE ORIGEN						\$ 0		\$ 0
COACTIVO				\$ 65.349.007		\$ 32.334.977		\$ 97.683.984
DEVUELTO A DEPENDENCIA DE ORIGEN		\$ 0		\$ 0		\$ 3.494.872	\$ 0	\$ 3.494.872
TERMINADO COACTIVO				\$ 0				\$ 0
TERMINADO CON CONSTANCIA		\$ 0	\$ 0	\$ 0		\$ 84	\$ 50	\$ 134
TERMINADO POR PAGO		\$ 0						\$ 0
Total general	\$ 796.286.416	\$ 618.493.859	\$ 0	\$ 150.252.084	\$ 40.342.212	\$ 242.772.730	\$ 50	\$ 1.848.147.351

Cuadro N. 4

Fuente. PT Verificación expediente cobro persuasivo 2020-2021. Elaboración equipo auditor

2.3 En la muestra de expedientes revisados se observó que solo el 7% cuenta con el diligenciamiento de la lista de chequeo de requisitos y de documentos de cobro persuasivo, lo cual no permite evidenciar el uso de este control en la revisión del cumplimiento de la documentación necesaria para dar inicio al proceso de cobro persuasivo, esto denota baja aplicación de este mecanismo de control y podría estar incidiendo en que sean devueltos a las áreas de origen, para solicitar que la información sea completada y así lograr iniciar la etapa de cobro persuasivo. Ver gráfica N. 2.



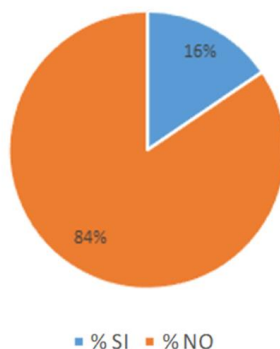
Gráfica 2

Fuente. PT Verificación expediente cobro persuasivo 2020-2021. Elaboración equipo auditor

2.4 Se presentó un 16% de devolución de la documentación de los expedientes remitidos por las áreas que solicitaron iniciar el proceso de cobro persuasivo. Entre las principales causas detectadas correspondieron en un 9% a notificación incompleta, por cuanto no se remite copia del recibido por parte del deudor; en un 5%, se devuelven títulos ejecutivos por falta de documentación y en un 2% por datos incorrectos del deudor. Lo anterior, indica que se

presenta fallas por parte de las áreas que remiten la información incompleta y por parte de la OAJ en la aplicación inicial del control practicado a través de la lista de chequeo de requisitos, toda vez que son reiteradas las devoluciones por el mismo tema, ejemplo, en el caso de los expedientes por Mayores Valores Pagados, son devueltos porque los soportes que aporta la Oficina de Nómina no permite verificar la notificación de recibido por parte del deudor; es decir, cumplimiento a la debida notificación de los actos, y/o no se observa el acuse de recibido para validar la entrega, lo cual podría también corresponder a fallas en la notificación inicial de la etapa del debido cobrar, por parte de las áreas de origen y que afectan continuar con la etapa de cobro persuasivo en la SED, en atención a la normatividad establecida en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA. Ver gráfica N. 3.

**Devolución de expedientes
al área origen**



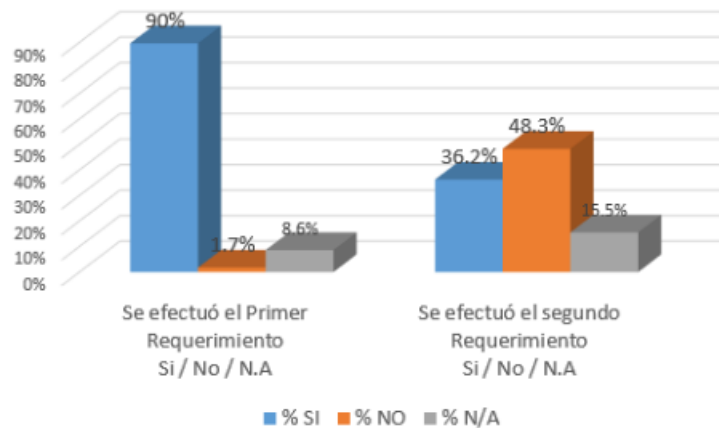
Gráfica 3.

Fuente. PT Verificación expediente cobro persuasivo 2020-2021. Elaboración equipo auditor

2.5 Una vez se acepta la documentación para dar inicio al procedimiento de cobro persuasivo, se observó que la OAJ procede a efectuar los requerimientos de pago, con los cuales se le solicita al deudor el pago de la obligación. Frente al primer requerimiento de pago, se evidenció que en un 86.2% se efectúa la primera solicitud, y el 1.7 % aún no cuenta con esta solicitud y el 8.6% no aplica dado que no cuenta con documentación.

Con relación al segundo requerimiento de pago, se evidenció que el 36.2% expedientes continuaron con la segunda solicitud de pago al deudor, y en un 48.3% se encuentran aquellos que no han requerido hasta el momento solicitarlo. El 15.5% no presenta información, no aplica debido en parte a que no ha continuado el proceso o falta documentación respectiva en la carpeta revisada. Lo anterior permite señalar, que la OAJ adelanta las acciones tendientes para requerir el pago de la obligación a los deudores, durante la etapa de cobro persuasivo. Ver gráfica N. 4.

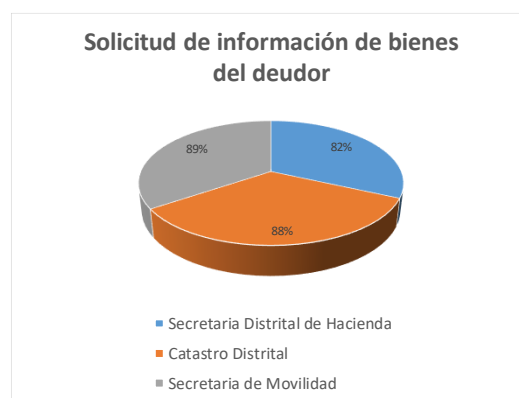
Requerimientos de pagos efectuado por la OAP



Gráfica 4.

Fuente. PT Verificación expediente cobro persuasivo 2020-2021.

2.6 Se observa que en el total de la muestra para revisión registrada en las carpetas respectivas en el SharePoint de la OAJ; ésta cumple en promedio en un 86,3%, con la solicitud de información de bienes de los deudores, ante la Secretaría Distrital de Hacienda SHD (82%), Catastro Distrital (88%) y Secretaría de Movilidad (89%), de acuerdo con el registro evidenciado de los oficios remitidos ante estas entidades. La diferencia radica en los expedientes revisados del tema APICE que no cuentan con documentos adicionales al pagaré, y en aquellos que fueron devueltos y no se dio continuidad al procedimiento.



Gráfica 5.

Fuente. PT Verificación expediente cobro persuasivo 2020-2021. Elaboración equipo auditor

2.7 Revisada la documentación soporte de los procesos de cobro persuasivo de la muestra analizada, se evidenció que, en 28 expedientes, no contaban con la documentación completa en las carpetas registradas en el espacio del SharePoint de la OAJ. Así mismo, los datos registrados en el cuadro de Excel presentaban información desactualizada o incorrecta (Ver información en el Anexo N. 01 donde se detalla las observaciones anotadas

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Secretaría de Educación	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	
	Fecha: 18/11/2022	Página: 14 de 19

para cada caso respectivo).

Lo anterior, debido en parte a que no se cuenta con un sistema de información adecuado que permita llevar un control de la información oportuna y confiable de la gestión efectuada.

IV. RIESGOS ASOCIADOS A LA GESTIÓN

En la información analizada desde el mapa de riesgos del proceso de Gestión Jurídica de la Oficina Asesora Jurídica, se identificó el riesgo específico para el procedimiento de cobro persuasivo: *“Posibilidad de impacto económico por la gestión de forma inoportuna sobre el cobro de las acreencias a favor de la SED debido a la entrega de expedientes inconsistentes o fuera de los términos de ley”*; del cual se reporta ante la Oficina Asesora de Planeación, las acciones del control de manera cuatrimestral.

1. Analizado el reporte de la actividad de control ejecutada para este riesgo con corte a agosto de 2022, se observó que señalaron: *“La Oficina Jurídica gestionó dentro de los términos de ley todos los procesos de cobro persuasivo que fueron remitidos, de conformidad con el procedimiento 16-PD-007 “Gestionar el Cobro de Cartera de Deudas Susceptibles de Cobro Persuasivo”*”. Al respecto, no se evidenció la cuantificación de la cantidad de procesos persuasivos adelantados en el periodo de corte, de lo cual es importante, el manejo del indicador definido (Número de expedientes revisados/Número total de expedientes recibidos) para efectos de conocer el avance efectivo en la gestión de este procedimiento por parte de la OAJ.
2. El equipo auditor identifica otro riesgo para los cobros persuasivos, relacionado con el control asociado en la revisión del título ejecutivo en cuanto a su validez, y la debida notificación, en razón a que fueron estas situaciones que ocasionaron la devolución de expedientes, lo cual retrasa los tiempos para la ejecución efectiva del procedimiento.

V. CONCLUSIONES

1. La Oficina Asesora Jurídica cuenta con un avance del 73.7% en la implementación del MECI, dentro del cual, el componente Evaluación de Riesgo, evaluado en un 50% de avance, no ha identificado otros riesgos asociados al procedimiento de cobro persuasivo, para ajustar mecanismos de control, que eviten reprocesos en las devoluciones de títulos ejecutivos por falta de documentación o inadecuada notificación al deudor, hecho que incide en superar los cuatro meses determinados en el procedimiento.
2. Se estableció que, para el periodo entre el 1 de enero de 2021 al 30 de junio de 2022, la OAJ ejecutó el procedimiento interno Gestionar el Cobro de Cartera de Deudas Susceptibles de Cobro Persuasivo, logrando recuperar un valor de \$528.311.740, que corresponde al 22.23% por el pago de las obligaciones tramitadas. No obstante, lo anterior, la deuda pendiente de recuperar corresponde a \$1.848.147.351.
3. Con relación a los controles efectuados durante la ejecución del procedimiento de cobro

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Secretaría de Educación	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	
	Fecha: 18/11/2022	Página: 15 de 19

persuasivo, se denotan debilidades en la aplicación de la lista de chequeo de requisitos para la verificación de los documentos soportes del expediente enviado por las áreas de origen, lo cual podría estar incidiendo en que sean devueltos para solicitar que la información sea completada.

- Aunque la OAJ tiene como mecanismo de control, el registro de las actuaciones en el procedimiento de cobro persuasivo un cuadro de control en Excel y utiliza el SharePoint como repositorio de información, no cuenta con un sistema de información que permita controlar las actuaciones de manera oportuna y confiable, y que facilite un monitoreo y seguimiento efectivo para determinar el estado del trámite.

VI. RECOMENDACIONES

- Fortalecer la revisión del expediente remitido por la dependencia origen de la obligación, con la aplicación de la lista de chequeo establecida, que garantice el envío de la información completa y se complemente con un control en el cual se garantice que el título ejecutivo es expreso, claro y exigible y está debidamente notificado del título ejecutivo que se pretende cobrar.
- Implementar mecanismos de control que contribuyan a efectuar un monitoreo de la gestión del procedimiento de cobro persuasivo, a través de indicadores e informes de gestión, que presenten el estado actual de este procedimiento y resultados obtenidos; de igual forma, que se visibilice las dificultades en la recuperación de cartera, a fin de que se retroalimente a las partes interesadas.
- Actualizar y ejecutar los controles establecidos al procedimiento de cobro persuasivo, que permita su evaluación, rendimiento administrativo, así como, la búsqueda de eficiencia y la identificación de desviaciones.
- Implementar un sistema de información para el procedimiento de cobro persuasivo que permita integrar, almacenar, procesar y distribuyen la información para apoyar la toma de decisiones, el control, análisis y la constante mejora de las actividades.
- Mejorar la organización del expediente electrónico de los procesos de cobro persuasivo, conforme con la normatividad vigente y lineamientos internos adoptados por la SED, que concierne a la generación, administración, almacenamiento, conservación y uso de los documentos electrónicos.
- Desarrollar capacitaciones a los responsables de las dependencias generadoras de la obligación, y los funcionarios de la Oficina Asesora Jurídica, con el fin de retroalimentar el impulso del procedimiento de cobro persuasivo y realizar acciones para la continua mejora.

Respuesta del equipo auditor al memorando interno I-2022-120152 de la Oficina Asesora Jurídica en respuesta al informe preliminar de Auditoría Interna Cobro Persuasivo:

En atención al memorando I-2022-120152, una vez revisado y analizado el contenido de la respuesta remitida por la OAJ mediante I-2022-120152, brindada al informe

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Secretaría de Educación	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	
	Fecha: 18/11/2022	Página: 16 de 19

preliminar de Auditoría Interna de Cobro Persuasivo, la Oficina de Control Interno, a continuación, da respuesta y a las observaciones presentadas:

1. Con relación a la respuesta sobre la aplicación de la lista de chequeo, el equipo auditor se permite precisar, que la evaluación a este mecanismo de control indicado como “Formato 06-IF- 003 Lista de Chequeo Requisitos y Documentos de Cobro Persuasivo, firmado por el abogado designado”, hace parte de los controles establecidos en el procedimiento 16-PD-007 “Gestionar el Cobro de Cartera de Deudas Susceptibles de Cobro Persuasivo”.

Frente a la respuesta que señala: *“ésta no se anexa en el expediente toda vez que, conforme lo informado por la persona encargada del archivo de la Oficina Asesora Jurídica, dicha lista de chequeo no hace parte sustancial del proceso y tampoco se encuentra dentro de las tipologías documentales para los expedientes de cobro persuasivo que se encuentran definidas en las Tablas de Retención Documental (TRD) de la Oficina Asesora Jurídica, de las cuales anexamos copia”* (resaltado fuera de texto); es importante señalar que, este documento hace parte del procedimiento aprobado mediante Resolución 5 del 24/Dic/2021, así mismo, se detalla en el flujograma, como un punto de control necesario para la verificación de los documentos que se requieren para iniciar el cobro persuasivo o su devolución; es decir, es un control que debe estar documentado y gestionado por el área, so pena de incumplimiento al procedimiento.

Ahora, frente a la afirmación que *“no se encuentra dentro de las tipologías documentales definidas en la TRD”*, deberá ser revisada su inclusión, por cuanto, la construcción de la TRD corresponde a los documentos que hacen parte del procedimiento, y es de agregar, que dicha TRD, es construida por el área responsable del proceso, en conjunto con el grupo de archivo; es decir, no es una imposición arbitraria del grupo de archivo, quien desconoce el procedimiento.

Por lo anterior, no se acepta la respuesta presentada y deberá definir acciones como parte del plan de mejoramiento a suscribirse con el área.

2. Con relación a la respuesta presentada para implementar mecanismos de control al procedimiento, tal y como informó la OAJ *“está evaluando los resultados obtenidos con el actual procedimiento con el propósito de determinar cuál es la mejor estrategia para invitar al deudor a pagar voluntariamente la obligación con el fin de evitar el inicio del proceso de cobro coactivo, frente a los resultados obtenidos en el año 2022 y de ser necesario incluir o modificar algunas actividades al actual procedimiento”*; es importante que se formulen las acciones a desarrollarse con base en este análisis y se plasmen en el plan de mejoramiento a suscribirse.

Ahora bien, con relación a lo señalado: *“los resultados de las actividades de la etapa de cobro persuasivo no se pueden medir por el capital recaudado sino por las gestiones*



realizadas para ello conforme el procedimiento “Gestionar el Cobro de Cartera de Deudas Susceptibles de Cobro Persuasivo” dado que resulta imposible predecir la posibilidad de pago de los deudores dado que dicha posibilidad depende de variables cuyo control se escapa de la Secretaría de Educación del Distrito.”, no se acepta la respuesta, dado que en el cuerpo del informe no se señaló alguna observación que precise que se mida la gestión de la OAJ a través del recaudo de cartera, y lo observado corresponde que cuantifiquen el indicador que tienen en el mapa de riesgos, definido como Número de expedientes revisados/Número total de expedientes recibidos; es decir, no se observó que la OAJ efectúe un monitoreo y seguimiento a dicha gestión.

De ahí que la recomendación brindada sea: “implementar mecanismos de control para efectuar un monitoreo de la gestión del procedimiento de cobro persuasivo, a través de indicadores e informes de gestión, que presenten el estado actual de este procedimiento y resultados obtenidos”

Lo anterior, por cuanto desde el ejercicio de planeación se deben definir los mecanismos a través de los cuales se hará el seguimiento y evaluación a su cumplimiento, como parte de los elementos evaluados para el procedimiento de Cobro Persuasivo; aspecto a tener presente desde el componente Actividades de control de MIPG, como lo señala el Manual de implementación MIPG, siendo recomendable contar con un grupo de indicadores que permita conocer el estado real de la ejecución de las actividades, el logro de metas, objetivos o resultados.

También, establecer qué se debe medir y qué información se quiere obtener de esa medición, para saber qué tipo de indicador se necesita. Establecer la frecuencia adecuada para la medición de los indicadores, para tomar decisiones en el momento justo.⁶

Por lo anterior, se mantiene la observación y se requiere que se planteen acciones dentro del plan de mejoramiento a suscribirse.

3. Frente a la observación del informe con relación a la base de datos donde se registra la información de los expedientes de cobro persuasivo, la respuesta dada, que se cita :“la Oficina Asesora Jurídica cuenta con los expedientes en donde se consolidan documentalmente los soportes de las gestiones realizadas, con lo cual se puede establecer que esta Oficina cuenta que sistemas de información que le permiten efectuar seguimiento a esta gestión y, adicionalmente, le permiten tener a disposición la información requerida para la toma de decisiones que orientan la gestión en esta materia.” no se acepta, dado que el registro de expediente se realiza en un archivo en Excel, que es una herramienta de ofimática y no corresponde ni a una base datos ni a un sistema de información.

⁶ Ver Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG - Versión 4 - marzo 2021, Recomendaciones para la formulación de los indicadores,

Pág. 39

<https://www.funcionpublica.gov.co/documents/28587410/38054865/Manual+Operativo+del+Modelo+Integrado+de+Planeaci%C3%B3n+y+Gesti%C3%B3n+MIPG+-+Versi%C3%B3n+4+-+Marzo+2021.pdf/89cdee1e-2670-829b-d9d1-f1999abd1789?t=1620912368879>

Se aclara que una base de datos es diferente a un sistema de información. La diferencia que existe entre los sistemas de información y las bases de datos, consiste en que los sistemas de información son un todo, es decir es el conjunto para el manejo de la información (entrada, proceso, salida) y las bases de datos son una herramienta para los sistemas de información ya que hacen parte del software y es el encargado de almacenar y procesar la información, y el software hace parte de los sistemas.

Es así que, se reitera la observación y recomendación, en el sentido de que es necesario "Implementar un sistema de información para el procedimiento de cobro persuasivo que permita integrar, almacenar, procesar y distribuyen la información para apoyar la toma de decisiones, el control, análisis y la constante mejora de las actividades". Por lo anterior, es necesario que la OAJ establezcan acciones en el plan de mejoramiento a suscribirse sobre este aspecto.

4. Frente a la respuesta brindada sobre la organización del expediente electrónico de los procesos de cobro persuasivo, en la cual la OAJ indica que tiene organizada la información conforme a lo establecido en las Tablas de Retención Documental TRD y que cumple a lo indicado en lo señalado en la Circular 01 de 2022 "LINEAMIENTOS PARA NORMALIZAR LA PRODUCCIÓN Y CENTRALIZACIÓN DEL ALMACENAMIENTO DE LOS DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS DE ARCHIVO GENERADOS EN LA EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA – COVID -19."; es evidente que el archivo electrónico (Ver pantallazo adjunto) no está organizando conforme a lo señalado en dicha circular ni a la TRD, por cuanto , se señalan por nombre de funcionarios o contratistas, y no tiene presente los nombres de las carpeta, que se deben denominar según estos lineamientos :

1.1 Criterios de denominación de expedientes y tipologías documentales

La denominación para los expedientes y archivo (tipologías documentales), debe cumplir con los siguientes lineamientos:

1.1.1 No haga uso de artículo o conjunciones (de, y) y las palabras que no aporten información

1.1.2 No haga uso de caracteres especiales, tales como: ¿? () \ : ; * " < > [] & \$ % # ,

1.1.3 No haga uso de acentos (tildes)

1.1.4 No use espacio, separe las palabras con guion bajo ejemplo:

informe_gestion_marzo_2020

1.1.5 Haga uso de abreviaturas normalizadas y no de evidencia propia.

1.1.6 Nombre las carpetas y archivos lo más breve posible, evite denominaciones muy largas, se pueden generar errores o hasta perder el documento.

1.1.7 La ruta que agrupa todas las carpetas, subcarpetas y documentos debe contener una cadena de máximo 255 caracteres.

1.1.8 Debe cumplir con los campos que componen la siguiente estructura de denominación:

EJEMPLO : Nombre de la tipología de acuerdo con la TRD + Breve descripción

Resolucion_adopcion_SIC_250

ACTOS ADMINISTRATIVOS	Nombre de la tipología de acuerdo con la TRD	+	Breve descripción	+	# Acto administrativo
----------------------------------	--	---	----------------------	---	--------------------------



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Secretaría de Educación

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

Fecha: 18/11/2022

Página: 19 de 19

Nombre	Modificado	Modificado por
ACREENCIAS CORDES	19/03/2021	RODOLFO MONTEALEGRE
Actas Reunion Grupo Cobro Persuasivo	13 de octubre	RODOLFO MONTEALEGRE
Andrés Chacón	14 de marzo	RODOLFO MONTEALEGRE
Ángela Fernández	27 de enero	RODOLFO MONTEALEGRE
Angie Moreno	06/12/2021	RODOLFO MONTEALEGRE
Base Cobro Persuasivo	17/02/2021	RODOLFO MONTEALEGRE
Base predial catastro	15 de septiembre	RODOLFO MONTEALEGRE
Cancelación de Registros	25/06/2021	RODOLFO MONTEALEGRE
Conceptos	14 de junio	RODOLFO MONTEALEGRE
CONTRALORIA	30 de marzo	RODOLFO MONTEALEGRE
Costos Judiciales	10 de agosto	RODOLFO MONTEALEGRE
Costos Procesales	3 de noviembre	RODOLFO MONTEALEGRE

Por lo anterior, no se acepta la explicación brindada por el área y se requiere que se establezcan acciones en el plan de mejoramiento a suscribirse.

5. Una vez valorada la explicación dada frente a la recomendación sobre desarrollar capacitaciones con las dependencias generadoras de la obligación, y los funcionarios de la Oficina Asesora Jurídica, y teniendo en cuenta las observaciones presentadas en el informe preliminar de auditoría, sobre las debilidades detectadas en el procedimiento de cobro persuasivo, y como bien lo estima la OAJ, es necesario continuar con dichas asesorías y/o capacitaciones.

Por lo anterior, se requiere que sobre este aspecto se establezcan acciones en el plan de mejoramiento a suscribirse.

Por último, queda en firme el Informe Final de Auditoría Interna del Cobro Persuasivo, y esta respuesta hace parte del mismo, por tanto, se solicita establecer acciones de mejora y elaborar el correspondiente plan de mejoramiento, el cual debe ser registrado en ISOLUCION dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del mismo.

VII. FIRMAS

Informe elaborado por:

Gubileinaya Ramírez Beltrán
Profesional Especializado OCI

Josué Esteban González Reyes
Profesional Especializado OCI

OSCAR ANDRÉS GARCÍA PRIETO
Jefe Oficina de Control Interno

aprobó



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Secretaría de Educación

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

Fecha: 18/11/2022

Página: 20 de 19

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Secretaría de Educación	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	
	Fecha: 18/11/2022	Página: 21 de 19

ANEXO 1

No.	ABOGADO A CARGO DE COBRO PERSUASIVO	ORIGEN DE LA DEUDA	No. PROCESO PERSUASIVO	AÑO RAD.	NOMBRE DEUDOR	CÉDULA/INT	RADICADO SIGA DE INGRESO	FECHA DE INGRESO	No. TÍTULO EJECUTIVO	FECHA TÍTULO EJECUTIVO	FECHA EJECUTORIA	CUANTIA DEUDA	SALDO ACTUAL	REVISIÓN OCI	OBSERVACIÓN OCI
1368	SEBASTIAN SILGADO AHORA ANGELA FERNANDEZ	MAYORES VALORES	1	2022	CULMA ORTIZ OSMANNY INGRITH	52194988	I-2022-3560	11/01/2022	997	19/06/2019	19/06/2024	\$ 2.557.364,00	\$ 0,00	La novedad por mayores valores pagados fue causada por un mayor pago de la nómina de agosto y septiembre de 2018, por valor de \$2.557.364 y ordenado para reintegro mediante Resolución 997 del 19 de junio 2019, notificada el 4/7/2019. Ejecutoriada el 18/10/2019. (9 meses después). El deudor interpuso recurso de reposición el 16/07/2019, el cual fue rechazado mediante Resolución 1627 del 4/10/2019 - Dir. TH (2 meses y medio). Remitido por Oficina de Nómina mediante I-2022-3560 del 14/01/22, OAI - Primer requerimiento de pago fue el 19/01/2022 * Desde ejecutoria hasta el primer requerimiento OAI fueron aprox. 2 años y 3 meses) - Porque se demoró la Of Nómina en informar a la OAI para iniciar un proceso año 2018, informado a la OAI en 2022? No se observó en el archivo digital completo, dado que no se encontró el acuerdo de pago según Oficio S-2022-156054 del 29/04/22 señala que se estableció en dos pagos, y a su vez, se observa certificado de la Oficina de Tesorería del 1/08/22, informando total pagos por valor de \$2.711.105 (\$2.557.364 incluido intereses por \$153.741), que fue realizado en seis (6) pagos. Es decir, no se observó copias de todos los pagos realizados.	Falta documentación en el expediente digital
1374	DIANA CARDOZO	DISCIPLINARIA	7	2022	CARDONA DIAZ CARLOS ARTURO	88282218	I-2021-73609	8/09/2021	209	31/01/2019	31/01/2024	\$ 6.857.825,00	\$ 0,00	Fue devuelto a la Oficina de control disciplinario - OCD el 03/02/22 SIGA I-2022-13497, por falta de información - no existe un acto administrativo debidamente notificado y ejecutoriado en el cual conste una suma determinada de dinero a cobrar. Nuevamente OAI devuelve a la OCD 02/8/21 I-2021-60552, por falta de prueba que verifique que se notificó al deudor, ni acuse de recibido del deudor o publicación electrónica de 5 días. Es decir, le verifican el procedimiento de la OCD y fue incompleto. POR LO ANTERIOR, DADO QUE PASO 30 DIAS Y NO SE RECIBIO RTA DE LA OCD, SE CANCELA EL REGISTRO DEL PROCESO N° 11 / 2021 REQUERIMIENTO DE PAGO POR OAI 08/10/21, proceso 32 / 2021. Se evidencia que la Oficina de Control Disciplinario mediante I-2022-27068 del 9/3/22, según solicitud OAI remitió Res. 518 del 4/3/22, con la cual se ejecuta sanción disciplinaria. Sin embargo, no se encuentra este registro en el cuadro control.	Dato incompleto en el cuadro de control
1316	HECTOR DUARTE	DISCIPLINARIA	11	2021	ROBERTO BECERRA EDGAR MAURICIO	1015406314	I-2021-76042	16/09/2021	864	17/05/2018	17/05/2023	\$ 6.101.158,00	\$ 0,00	valor de \$6.101,158 generado por nómina de julio y noviembre de 2016, el cual fue, informado a la OAI el 20/04/2017 con I-2017-205-12. Fue notificado mediante oficio y también notificado por aviso del 3/2/2017. Primer requerimiento de pago S-2017-78792 del 19/05/2017 y segundo requerimiento S-2017-116807 del 27/10/2017. INICIAL - Tiene el check list inicial del recibo del expediente del área (4/5/2017). La OAI mediante I-2018-38933 del 24/6/18 solicita a Of. Nómina información adicional, y esta responde con I-2018-45 del 24/7/18. Luego la OCD con el I-2019-3978 del 17/01/2019, informa a la OAI que resuelve recurso de apelación contra fallo 844/18, mediante Res. 03 del 02/01/2019. Luego, OCD con Res. 2944 de 2019 del 8/11/2019 (S-2019-215952 del 27/12/19). La OAI cita a notificación el 19/10/2020 S-2020-168946 (* PASO 11 MESES PARA LA NOTIFICACION POR PARTE DE LA OCD). Después, se genera comunicaciones internas (I-2021-21769 del 12/3/21 a la DTH, DILE, Of. Nómina, Of. Escalafón, Of. Personal) a diferentes áreas y entidades como la UGPP, Procuraduría Gnal. y Personería Distrital, para informar sobre la sanción disciplinaria Queja 460/16 - SUSPENSIÓN E INHABILIDAD POR TRES MESES. La OCD remite queja y expediente a la OAI mediante memorando I-2021-57217 del 22/7/21 para inicio de cobro persuasivo. Por Sanción la OCD remite I-2021-57217 del 22/07/21 (Fallo 844 de 2018) a la OAI proceso de cobro de multa. Se observa que la OCD expidió Res. 2944 del 8/11/2019 donde se ejecuta sanción disciplinaria, pero su Notificación fue tardía (21/10/2021). Luego, fue remitido oficio S-2021-222475 del 8/7/21, se envió comunicación de ejecución de sanción y solicitud de pago sanción disciplinaria queja 460/16 del 20/10/2016. La OAI devuelve el expediente mediante I-2021-60552 del 2/8/21, porque los OK Mayor valor pagado \$4.178.141, PRIMER REQUERIMIENTO DE PAGO ENVIADO AL DEUDOR SIGA S-2021-250173 05/08/2021. Se oficio a Catastro, Movilidad y SHD el 5/8/2021. El deudor se comunica y solicita fórmula de pago. Efectúa 1er. pago del 25/08/21 y remite recibo a la OAI, luego de informar a la Oficina de Tesorería el 7/9/21-I-2021-72631. 2 do pago del 23/09/2021 informado a OTC I-2021-84025 del 8/10/21. Se observa I-2021-110173 del 28/12/21 donde la OTC certifica la totalidad de los pagos. CONSTANCIA DE TERMINACIÓN DEL PROCESO DE COBRO PERSUASIVO SIGA S-2022-2903 07/01/2022 / se consultó en SIGA. FALTÓ REGISTRAR LA CONSTANCIA DE TERMINACIÓN EN EL SHAREPOINT	El estado del trámite está desactualizado, porque no corresponde a cancelado por no subsanación, puesto que señala pago de deuda y se evidenció que la OCD mediante I-2021-76042 del 16/09/22 entregó la documentación solicitada a la OAI y se continuó con el proceso, puesto que cuenta con primer requerimiento y comunicaciones de información de bienes a SDH, Catastro y Sec. de Movilidad, que incluye respuesta de estos dos últimos. Adicionalmente, el registro del cuadro de control, señala que la deuda fue cancelada por valor de \$6.101,158
1318	SEBASTIAN SILGADO AHORA ANGELA FERNANDEZ	MAYORES VALORES	13	2021	PICO DIAZ ANGI ZULAY	53070302	I-2021-84343	8/10/2021	767	05/05/2021	5/05/2016	\$ 4.178.141,00	\$ 59,00	OK Mayor valor pagado \$4.178.141, PRIMER REQUERIMIENTO DE PAGO ENVIADO AL DEUDOR SIGA S-2021-250173 05/08/2021. Se oficio a Catastro, Movilidad y SHD el 5/8/2021. El deudor se comunica y solicita fórmula de pago. Efectúa 1er. pago del 25/08/21 y remite recibo a la OAI, luego de informar a la Oficina de Tesorería el 7/9/21-I-2021-72631. 2 do pago del 23/09/2021 informado a OTC I-2021-84025 del 8/10/21. Se observa I-2021-110173 del 28/12/21 donde la OTC certifica la totalidad de los pagos. CONSTANCIA DE TERMINACIÓN DEL PROCESO DE COBRO PERSUASIVO SIGA S-2022-2903 07/01/2022 / se consultó en SIGA. FALTÓ REGISTRAR LA CONSTANCIA DE TERMINACIÓN EN EL SHAREPOINT	Faltó registrar la constancia de terminación en el SharePoint.
1321	HECTOR DUARTE	MAYORES VALORES	16	2021	PENAGOS BARRERA DIEGO FERNANDO	80758450	I-2021-92696	4/11/2021	1046	28/05/2021	28/05/2026	\$ 1.665.039,00	\$ 0,00	Mayor valor pagado \$1.665.039 Res. 602 del 10/04/2019, Ejecutoriada del 19/06/2019. La Oficina de Nómina remite I-2022-57560 22/07/2021 a OAI. La OAI devuelve el 28/07/2021-I-2021-59821, por que no se observa confirmación de entrega. La OAI cancela registro 15/9/2021-I-2021-75632, porque pasó 30 días y no se subcano. La OCD remitió I-2021-96531 del 18/11/2021, a OAI, solicitud de cobro persuasivo queja 574/12. La OAI inicia en noviembre 2021, luego de recibir de Certificaciones Laborales informaciones direcciones. La OAI procede al envío de oficios el 26/11/2021 a Movilidad, SDH, Catastro. Se inicia cobro por sanción de la OCD queja S-2021-365422 del 26/11/2021 por valor de \$1.306.550. LA INFORMACIÓN DEL CUADRO SE ENCUENTRA DESACTUALIZADA, PORQUE EN EL ESTADO DEL TRÁMITE SEÑALA QUE ESTA DEVUELTO A DEPENDENCIAS DE ORIGEN, PERO NO CORRESPONDE PORQUE EL PROCESO SIGUIÓ Y SE REMITIERON OFICIOS A MOVILIDAD, CATASTRO Y SHD DESDE EL 26/11/2021.	La información el cuadro se encuentra desactualizada, porque en el estado del trámite señala que esta devuelto a dependencias de origen, pero no corresponde porque el proceso siguió y se remitieron oficios a Movilidad, Catastro y SDH desde el 26/11/2021.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Secretaría de Educación	INFORME FINAL DE AUDITORÍA									
	Fecha: 18/11/2022								Página: 22 de 19	

1328	DIANA CARDOZO	MAYORES VALORES	23	2021	CORTES PRECIADO MYRIAM	39528306	I-2021-73609	8/09/2021					\$ 1.466.071,00	\$ 0,00	La OAI inició el proceso con el primer requerimiento de pago enviado al deudor SIGA 5-2021-293485, realizó todas las consultas sobre bienes; no hubo éxito en la reclamación y envió el expediente administrativo de cobro a Secretaría Distrital de Hacienda para dar inicio al proceso de cobro coactivo. La OAI inició el proceso de cobro coactivo SIGA 5-2021-331800 el 21/10/2021; hubo devolución título coactivo 02/11/2021 título devuelto a dependencia de origen SIGA 5-2021-91356 03/11/2021, respuesta a devolución de título ejecutivo SIGA 5-2021-99886 24/12/2021; cancelación de registro por no subsanación en el área de origen SIGA 5-2021-103596 06/12/2021, la razón de la cancelación y devolución de la Secretaría Distrital de Hacienda, está en que la Resolución Nro. 2089 del 20 de diciembre de 2019 no se encontraba debidamente notificada de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437/ 2011. No hay una verificación o control de legalidad de la OAI antes de iniciar el proceso de cobro persuasivo.	No se efectuó una verificación o control de legalidad de la OAI antes de iniciar el proceso de cobro persuasivo, puesto que se observó que la Secretaría Distrital de Hacienda canceló y devolvió la Resolución Nro. 2089 del 20 de diciembre de 2019, porque no se encontraba debidamente notificada de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437/ 2011.
1394	ANGELA FERNANDEZ	MAYORES VALORES	27	2022	SUAREZ VARON LUIS MIGUEL	1019103552	I-2021-94208	9/11/2021	1852	11/10/2021	11/10/2026		\$ 9.628.229,00	\$ 0,00	Se observa oficio I-2022-22811 del 25/2/2021 de la oficina de nómina, por mayores valores pagados \$9.628.229 (23/07/2019 al 30/06/2020), contrato de aprendizaje. La OAI devuelve expediente I-2022-25957 07/03/2022, y señala razones por tratarse de contrato de aprendizaje, y agrega que este caso debe ser puesto en conocimiento de la Oficina de Control Disciplinario de la SED y de la Contraloría de Bogotá con el propósito de que se adelanten las investigaciones a que haya lugar.	Requiere verificación de la OAI y Oficina de Nómina.
1395	ANGIE MORENO	MAYORES VALORES	28	2022	TAPASCO COBOS JESUS DAVID	80911896	I-2022-22820	25/02/2022	1847	11/10/2021	11/10/2026		\$ 16.709.323,00	\$ 16.709.323,00	La OAI dio inicio al proceso de cobro persuasivo SIGA 5-2022-22820 de fecha 25/02/2022, hizo la solicitud de bienes del deudor y efectuó el primer requerimiento de pago enviado al deudor SIGA 5-2022-89011 de fecha 08/03/2022; revisado el repositorio en el SharePoint de la OAI no se pudo verificar las demás etapas del procedimiento. Han transcurrido 161 días desde el inicio del procedimiento de cobro persuasivo.	Han transcurrido 161 días desde el inicio del procedimiento de cobro persuasivo y no se observa continuidad del proceso.
1334	DIANA CARDOZO	MAYORES VALORES	29	2021	MARTINEZ RADA DANIEL LEONARDO	1018442164	I-2021-94241	9/11/2021	2096	20/12/2019	20/12/2024		\$ 4.671.078,00	\$ 4.671.078,00	La Oficina de Nómina remite I-2021-75177 del 13/09/21 por mayor valor pagado \$4.671,078. La OAI inició proceso de cobro jurídico el 15/9/20221 con primer requerimiento - 5-2021-298080 y remitió oficios a Catastro, Hacienda y Movilidad. Segundo requerimiento el 14/10/2021 5-2021-525880. NO SE TIENE REGISTRADO EL ENVÍO A SHD PARA COBRO COACTIVO, DADO QUE FUE REMITIDO A LA OTC I-2021-94720 del 11/11/21 Y TIENE COMENTARIO DE FINALIZACIÓN "CONSULTANDO NUESTRO APLICATIVO DE APOTEOSS SE OBSERVA QUE EL DEUDOR DANIEL LEONARDO MARTINEZ CC 1018442164 TIENE UNA DEUDA POR MAYORES VALORES PAGADO POR \$4671078 Y CONSULTANDO EN EL APLICATIVO SICO NO FIGURA NINGUNA DEUDA A CARGO DE DICHO TERCER, ES DE ANOTAR QUE A LA FECHA NO TENEMOS EN PRODUCCION EL SISTEMA BOGDATA" Y NO FUE FINALIZADO EL PROCESO DE COBRO.	Esta finalizado por la OTC solo con una observación en el SIGA, pero no continúa el seguimiento por parte de la OAI. Transcurrieron 135 días y se desconoce si efectivamente se remitió a cobro coactivo.
1336	HECTOR DUARTE AHORA ANGIE MORENO	DISCIPLINARIA	32	2021	ROBERTO BECERRA EDGAR MAURICIO	1015406314	I-2021-76042	16/09/2021	3	02/01/2019	2/01/2024		\$ 4.477.386,00	\$ 4.477.386,00	Mediante sigla I-2021-57217 22/07/2021 se hizo la remisión para dar inicio al proceso de cobro persuasivo; fallo primera y segunda instancia, constancia de ejecutoria segunda instancia, solicitud de pago sanción disciplinaria; primera devolución radicado I-2021-57217 22/07/2021 por no cumplir requisitos de notificación; cancelación de registro proceso cobro persuasivo sigla I-2021-7608 10/09/2021; se reinitió el proceso y se hizo solicitud de bienes del deudor y el primer requerimiento de pago enviado al deudor sigla 5-2021-318999 08/10/2021 ; el segundo requerimiento de pago enviado al deudor sigla 5-2021-35363 17/11/2021; se envió de proceso a cobro coactivo sigla 5-2022-226326 con fecha 06/07/2022. En el PCP transcurrió 199 días desde el inicio.	El check list no tiene fecha de revisión, solo precisa año 2021.
1337	SEBASTIAN SILGADO AHORA ANGELA FERNANDEZ	CONTRACTUAL	33	2021	GAITAN NAVARRETE JOSE DOMINGO	79345975-4	I-2021-106736	14/12/2021	312	21/09/2021	21/09/2026		\$ 148.421.558,00	\$ 0,00	Se observa proceso contra contrato de obra N. C01 PCNTR 691991 del 26/12/2018 de la Subsecretaría de Acceso y Permanencia por incumplimiento parcial, por valor de \$148,421,558. Primer requerimiento de pago 5-2021- 322013 del 11/10/2021. Oficios a Catastro, SDH, Movilidad (emitieron respuesta). Ultimo requerimiento pago mediante 5-2021-348684 del 9/11/21 (JOSE DOMINGO GAITAN) y 5-2021-348677 (SEGUNDOS EL ESTADO) SEÑALA TRMINACION DEL PROCESO POR PAGO 5-2022-246213 DEL 29/07/22 Y LA OAI EMITE CONSTANCIA DE TERMINACIÓN. SE OBSERVA REGISTRO EN SIGA PERO NO SE ENCUENTRA EN SHAREPOINT. NO SE LOGRA CONSTATAR DOCUMENTACION SOBRE EL PAGO.	Se observa registro en SIGA de la constancia de terminación, pero no se encuentra en el sharepoint.
1339	HECTOR DUARTE AHORA ANGIE MORENO	MAYORES VALORES	35	2021	CHAVEZ STERLING HEIDY	52212760	I-2021-84343	8/10/2021	6	23/12/2020	23/12/2025		\$ 1.284.952,00	\$ 1.284.952,00	El PCP se inició con SIGA 5-2021-84343 en la fecha 08/10/2021; se hizo solicitud de bienes del deudor y el primer requerimiento de pago enviado al deudor SIGA 5-2021-326368 con fecha 14/10/2021; y el segundo requerimiento de pago enviado al deudor SIGA 5-2021-355440, la fecha está activa el proceso. Cambio de abogado responsable. Tiene el PCP 256 días transcurridos	No se observó continuidad del proceso luego del segundo requerimiento.
1403	ANGIE MORENO	MAYORES VALORES	36	2022	SUAREZ SUAREZ MARIA EUGENIA	21862930	I-2021-108999	21/12/2021	2319	22/12/2021	22/12/2026		\$ 11.790.060,00	\$ 11.790.060,00	No se encontró información de la abogada Angie Moreno en el Sharepoint	No se encontró información de la abogada Angie Moreno en el Sharepoint
1342	DIANA CARDOZO	DISCIPLINARIA	37	2021	TORRES JIMENEZ RODRIGO ANDRES	80414026		1/02/2011					\$ 1.754.946,00	\$ 0,00	La OCD remitió queja 767/12 a la OAI , pero fue devuelta por no contar con constancias de notificación 29/11/2011 I-2021-100126. La OCT informó a OAI , que la Oficina de Control Disciplinario es la encargada de enviar la documentación necesaria para el registro contable de la deuda. Por esta razón se Cancela registro de solicitud de cobro persuasivo mediante I-2021-100126. No obstante lo anterior en el SIGA 5-2022-39380 12/04/2022, remite soporte de pago y solicita su verificación para proceder a emitir certificación de cancelación.	El estado del trámite está desactualizado porque señala CANCELADO POR NO SUBSANACION EN AREA DE ORIGEN, pero se evidencia que la OAI remitió soporte a la OTC para informar el pago de la deuda y solicita sea verificado para lograr expedir la Certificación de terminación del proceso persuasivo. No se observa respuesta por parte de la OTC desde 12/04/2022.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Secretaría de Educación

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

Fecha: 18/11/2022

Página: 23 de 19

1347	HECTOR DUARTE AHORA ANGIE MORENO	MAYORES VALORES	42	2021	ARGUELLO MORENO MYRIAM SARAY	52037555	I-2021-92696	4/11/2021	628	12/04/2018	12/04/2023	\$ 3.299.983,00	\$ 3.299.983,00	El título ejecutivo fue enviado a la OAJ mediante Siga I-2021-92696 04/11/2021 77, se realizó solicitud de bienes y el primer requerimiento de pago enviado al deudor Siga 5-2021-348625 con fecha 08/11/2021, en el repositorio del Sharepoint no hay más información sobre el procedimiento de cobro persuasivo, han transcurrido 238 días desde el inicio del PCP, se cambió el abogado responsable, inicial Héctor Duarte, ahora Angie Moreno-	Estado del trámite desactualizado desde el 29/11/2021.
1348	SEBASTIAN SILGADO AHORA ANGELA FERNANDEZ	MAYORES VALORES	43	2021	HERNANDEZ SANDOVAL JULIAN RENE	80019673	I-2022-56032	31/05/2022	2098	20/12/2019	20/12/2024	\$ 1.195.629,00	\$ 1.195.629,00	Se observa Siga I-2021-92700 de la remisión de la Oficina de nómina con la documentación, PERO NO SE OBSERVA CARPETA EN SHAREPOINT. Según cuadro está ACTIVO, en proceso.	En revisión del 17/10/2022 no se observa carpeta en sharepoint
1349	DIANA CARDOSO	MAYORES VALORES	44	2021	RAMOS CASTRO EDILMA YANIRA	20851725	I-2021-94140	10/11/2021	1111	26/06/2021	26/06/2026	\$ 599.580,00	\$ 599.580,00	Se dio inicio al PCP en la fecha 10/11/2021, el primer requerimiento de pago enviado al deudor con Siga 5-2021-350774, se hizo solicitud de bienes, el segundo requerimiento de pago enviado al deudor Siga 5-2021-378076 finalmente se envió el expediente a SDH para dar inicio al proceso de cobro coactivo con Siga 5-2021-388914 22/12/2021, según verificación estado de cuenta generado por la OTC con Siga I-2022-14095 03/02/2022 no se ha generado pago.	Registro incorrecto de la fecha de inicio del área (1/11/2121)
1411	ANDREA CHACON AHORA ANGELA FERNANDEZ	MAYORES VALORES	44	2022	SANCHEZ SUAREZ ROBINSON	79860641	I-2022-69511	7/07/2022	1143	22/06/2021	22/06/2026	\$ 2.016.374,00	\$ 2.016.374,00	La Oficina de nómina reporta con I-2022-29304 del 15/03/21 por mayores valores pagados \$2016374. Se efectúa primer y segundo requerimiento así con solicitud de información Movilidad, SDH y Catastro. Se remite para cobro coactivo 5-2022-227435 06/07/2022.	Error digitalización en el cuadro control de la fecha de inicio por cuanto es del 2022 y no del 2021.
1351	SEBASTIAN SILGADO AHORA ANGELA FERNANDEZ	MAYORES VALORES	46	2021	PAÑUEBA CELY NELSON ALIRIO	79618070		9/11/2021	1022	27/05/2021	27/05/2026	\$ 4.714.330,00	\$ 0,00	La oficina de nómina remite I-2021-94226 del 9/11/2021. Con oficio 5-2021-376474del/12/21 se remite oficio al deudor para establecer acuerdo de pago. Se observa que con 5-2022-50362 15/02/2022, se da constancia de finalizado proceso. SE OBSERVA UN RECIBO PARA EL DEUDOR PERO NO SE OBSERVÓ COPIA DE PAGOS EN LA CARPETA SHAREPOINT.	Se observa un recibo para el deudor pero no se observó copia de pagos en la carpeta Sharepoint.
1352	DIANA CARDOSO	MAYORES VALORES	47	2021	BARBOSA ARDILA NELSON GABRIEL	79743598	I-2021-94241	9/11/2021	1046	28/05/2021	28/05/2026	\$ 4.714.330,00	\$ 4.714.330,00	Se inició el PCP con Siga I-2021-94241 de fecha 09/11/2021; se efectuó el primer requerimiento de pago enviado al deudor Siga 5-2021-350760 de fecha 11/11/2021; se hizo solicitud de bienes del deudor, el segundo requerimiento de pago enviado al deudor Siga 5-2021-373860 de fecha 03/12/2021, con Siga 5-2021-388909 de fecha 22/12/2021 se envió de expediente a la SDH para dar inicio al proceso de cobro coactivo. El expediente no está completo en el repositorio SharePoint.	El valor que aparece en la data (\$4714.330) no corresponde, siendo el verificado en el expediente \$3.785.186,00
1356	ANGIE MORENO	SANCIONATORIO	51	2021	COLEGIO ITALIANO LEONARDO DA VINCE	311848002262	I-2022-9421	11/05/2022				\$ 43.890.150,00	\$ 0,00	Se inició el PCP con Siga I-2021-94241 de fecha 09/11/2021; se efectuó el primer requerimiento de pago enviado al deudor Siga 5-2021-350760 de fecha 11/11/2021; se hizo solicitud de bienes del deudor, el segundo requerimiento de pago enviado al deudor Siga 5-2021-373860 de fecha 03/12/2021, con Siga 5-2021-388909 de fecha 22/12/2021 se envió de expediente a la SDH para dar inicio al proceso de cobro coactivo. El expediente no está completo en el repositorio SharePoint.	El valor que aparece en la data (\$4714.330) no corresponde, siendo el verificado en el expediente \$3.785.186,00
1424	ANDREA CHACON AHORA ANGELA FERNANDEZ	MAYORES VALORES	57	2022	LOPEZ BARACALDO ALBA MARINA	39629648	I-2022-43402	26/04/2022	570	29/03/2022	29/03/2026	\$ 293.242,00	\$ 0,00	Se inició el PCP con Siga I-2021-94241 de fecha 09/11/2021; se efectuó el primer requerimiento de pago enviado al deudor Siga 5-2021-350760 de fecha 11/11/2021; se hizo solicitud de bienes del deudor, el segundo requerimiento de pago enviado al deudor Siga 5-2021-373860 de fecha 03/12/2021, con Siga 5-2021-388909 de fecha 22/12/2021 se envió de expediente a la SDH para dar inicio al proceso de cobro coactivo. El expediente no está completo en el repositorio SharePoint.	El valor que aparece en la data (\$4714.330) no corresponde, siendo el verificado en el expediente \$3.785.186,00
1426	ANGIE MORENO	APICE	59	2022	ACERO AREVALO NELSON ANDRES	1030551060		01/01/2013	628			\$ 7.744.974	\$ 7.744.974	Se observa pagaré N° 628 en carpeta del 09/04/2021. No tiene expediente anterior del crédito Apice. Cuenta con dos requerimientos de cobro y solicitud de información bienes a entidades.	Se observa que se toma como fecha de inicio el 01/01/2013, razón por la cual el total de días del proceso es superior a los cuatro meses (3033 días). Se requiere establecer fechas de inicio proceso persuasivo para definir cobro de intereses de mora.
1364	ANGIE MORENO	CONTRATUAL	60	2021	AGUDELO BOTERO JUAN DAVID COLEGIO EL CARMELO		I-2021-108053	17/12/2021	81	28/08/2020	28/08/2026	\$ 43.890.150,00	\$ 0,00	Multa al Colegio El Carmelo, pero no se tiene en el sharepoint oficio de la devolución al a Inspección y Vigilancia (I-2022-14446 del 4/2/22)	Falta documentación en el expediente digital
1366	SEBASTIAN SILGADO AHORA ANGELA FERNANDEZ	CONTRATUAL	62	2021	ARBOLEDA BERNAL SANDRA YANNETH	52103566	I-2021-108999	21/12/2021	53	09/12/2019	9/12/2024	\$ 514.332,00	\$ 514.332,00	Inicio al proceso de cobro persuasivo con Siga I-2021-108999 de fecha 21/12/2021; se solicitud bienes de deudor; primer requerimiento de pago radicado 5-2022-301741 de fecha 13/05/2022; segundo requerimiento de pago enviado al deudor Siga 5-2022-217915 de fecha 19/07/2022; envió expediente a SDH inicio cobro coactivo con Siga 5-2022-301741 con fecha 23/09/2022. No está completo el expediente en el Sharepoint (Se verificó en le Siga)	Falta documentación en el expediente digital
1460	ANGIE MORENO	APICE	93	2022	AVILA FUQUEN FABIAN ALBERTO	80141856		01/02/2011	222			\$ 5.998.207	\$ 5.998.207	Se inició el PCP con primer requerimiento de pago enviado al deudor Siga 5-2022-158425 de fecha 03/05/2022; se hizo solicitud de bienes del deudor; el segundo requerimiento de pago enviado al deudor Siga 5-2022-243631 con fecha 26/07/2022. El estado del PCP es activo. APICE	Se observa que se toma como fecha de inicio el 01/02/2011, razón por la cual el total de días del proceso es superior a los cuatro meses (3033 días). La fecha de inicio corresponde a la fecha del pagaré, que no correspondería a la fecha de inicio del cobro persuasivo. Se requiere establecer fechas de inicio proceso persuasivo para definir cobro de intereses de mora.
1475	ANGIE MORENO	APICE	108	2022	LATORRE RUILOD JACKELINE LILIANA	1012354306		01/08/2011	371			\$ 5.852.642	\$ 5.852.642	Se observa requerimientos de pago, último del 26/7/22 está en proceso. No se observa más documentación.	Se observa que se toma como fecha de inicio el 01/08/2011, razón por la cual el total de días del proceso es superior a los cuatro meses (2905 días). Se requiere establecer fechas de inicio
1707	ANGELA FERNANDEZ	MAYORES VALORES	340	2022	ROMERO AREVALO HECTOR HERNANDO	79663339	I-2022-9421	7/09/2022	464	17/03/2022	26/07/2022	\$ 21.286.737,00	\$ 21.286.737,00	Inicio al proceso de cobro persuasivo Siga I-2022-94321 de fecha 07/09/2022; se solicitó información sobre bienes del deudor, se efectuó el primer requerimiento Siga 5-2022-201824 de fecha 10/06/2022. Pago total de la deuda 1/07/2022.	El valor de la data no corresponde con el valor de la deuda (\$21286.737) el pagado (\$ 924,967).

T6-IF-004
v1